

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Diciembre 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Contadores de fondos provinciales, para cuya provisión se celebraron los exámenes prevenidos en las disposiciones legales vigentes, se observa que las Diputaciones provinciales no adoptan un mismo procedimiento para su provisión, anunciando unas la vacante y abriendo el concurso por medio de la *Gaceta de Madrid*, otras por medio del solo anuncio en el *Boletín oficial*, y prescindiendo alguna de toda convocatoria y de todo anuncio, y á fin de que para la provisión de dichos cargos se siga en todos los casos un mismo procedimiento y se garanticen los derechos de los interesados:

Considerando que el art. 120 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 dispone que los que tengan aptitud para desem-

peñar estos cargos «dirigirán sus solicitudes al Ministerio de la Gobernación dentro del plazo que se fije por la convocatoria para la provisión de estas plazas», acompañadas de los documentos que expresa, y el 119 determina quiénes tienen condiciones de preferencia entre los aprobados, preceptos á que no se daría el debido cumplimiento si no se hiciese llegar á conocimiento de todos la existencia de la vacante y no se les otorgase un plazo para que puedan presentar sus solicitudes:

Considerando que el precepto de que las instancias se presenten en este Ministerio hace preciso que en el mismo se inicie el expediente y disponga la convocatoria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que por esa Dirección se proceda á hacer las convocatorias necesarias para la provisión de los cargos vacantes de Contadores de fondos provinciales, publicando el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y remitiendo, una vez terminado el plazo, las instancias presentadas á las Diputaciones respectivas para que procedan á la formación de la terna.

Y 2.º Que se entiendan por esta resolución anulados los concursos que hayan abierto las Diputaciones, así como los expedientes que hayan instruido sin concurso, con tal que en unos y otros no haya recaído aún el nombramiento que corresponde á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 20 Diciembre 1896)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las matriculas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Codo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN .	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Val Puyol Alejandro.....	Café.	Mayor, 19.	114'35
Calvete Cerra Manuel.....	Vinos y aguardientes, al por menor.	Molinera, 9.	39'34
Emperador Saranova Serapio.....	Vendedor de teja y ladrillo.	Balsa, 11.	31'97
Oria Burgos Agustín.....	Mesón.	Idem, 8.	24'60
Capepey Villagrasa Casiano.....	Abacería.	Eras, 36.	24'60
Artigas Larrosa Manuel.....	Idem.	Mayor, 17.	24'60
Miranda Calvete Julián.....	Idem.	Gargalla, 4.	24'60
Millán Jimeno José.....	Idem.	Castillo, 17.	24'60
Larrosa Latorre Tomás.....	Idem.	Plaza Alta, 1.	24'60
Clavería Arraco León.....	Bodegón.	Rabal, 15.	19'66
Pérez López Pedro.....	Tablajero.	Mayor, 7.	19'66
Asensio Villuendas Faustino.....	Idem.	Carnicería, 16.	19'66
			392'24
Tarifa 4.^a			
Val Palacios Antonio.....	Herrador.	Balsa, 5.	19'66
Morellón Arroyo Pascual.....	Veterinario.	Iglesia, 15.	39'34
ARTES Y OFICIOS			
Tena Escobar Francisco.....	Albañil.	Eras, 28.	41'80
Benedicto Romero Jesús.....	Barbero.	Duranes, 20.	17'22
Terrer Cerra Ramón.....	Carretero.	Idem, 2.	17'22
Val Palacios Antonio.....	Herrero.	Balsa, 5.	17'22
Val Larraz Jerónimo.....	Idem.	Rabal, 17.	17'22
Val Larraz Benito.....	Idem.	Balsa, 26.	17'22
Jarnés Aznar Pedro.....	Sastre.	Iglesia, 6.	17'22
Til Izquierdo José.....	Zapatero.	Castillo, 21.	17'22
Asensio Gracia Manuel.....	Idem.	Iglesia, 17.	17'22
			238'56
Tarifa 5.^a			
Lacosta Garcés Luis.....	Médico Cirujano.	Duranes, 1.	49'18
Aina Marcuello Pascual.....	Vendedor de pan.	Eras, 10.	15'99
Salinas Larrosa Eugenia.....	Horno de pan cocer.	Carnicería, 13.	7'38
Artigas Boquero Vicenta.....	Frutas verdes y secas.	Balsa, 2.	7'38
Miranda Calvete Lorenza.....	Idem.	Plaza Alta, 4.	7'38
Aina Marcuello Gregoria.....	Idem.	Gargalla, 27.	7'38
Ascaso Gargallo Bernabé.....	Idem.	Idem, 1.	7'38
Ascaso Gargallo Valentina.....	Idem.	Idem, 42.	7'38
Lapuerta Luengo Benita.....	Idem.	Rabal, 12.	7'38
			116'83

Ayuntamiento de Cosuenda.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Francés Mendoza Mariano.....	Casino.	Fuente Nueva.	57'18
Laporta Falcón Mariano.....	Tejidos al por menor.	Mercado.	114'35
Lorente Romeo Marcos.....	Idem.	Eras Yermas.	114'35
Benedí Tello José.....	Abacería.	Idem.	24'59
Muñoz Pascual Manuela.....	Idem.	Estrévedes.	24'59
Lasheras Casulla Jacinto.....	Idem.	Nueva.	24'59
Anadón Soguero Alberto.....	Idem.	Idem.	24'59
Barra Jiménez Raimundo.....	Tablajero.	Horno.	19'68
			<hr/> 403'92
Tarifa 2.^a			
Redondo Crespo Mariano.....	Carro con cinco caballos.	C. ^a Almonacid.	9'84
Peiro Serrano Miguel.....	Carro con un id.	Estrévedes.	9'84
			<hr/> 19'68
Tarifa 3.^a			
Tegero López Fermín y compañía.	Dos alquitaras 1.300 litros.	Fuente.	329'28
El mismo.....	Rectificador 500 litros.	Idem.	61'48
Pascual Mendoza Joaquín, viuda de	Molino de aceite una viga.	Estrévedes.	63'94
			<hr/> 454'70
Tarifa 4.^a			
Crespo Lorente Juan.....	Farmacéutico.	Olmo.	61'48
Navarro Arruga Manuel.....	Veterinario.	Eras Yermas.	39'35
Mateo López Bernabé.....	Carpintero.	C. ^a Almonacid.	17'21
Usón Morlanes José.....	Herrero.	San Cristóbal.	17'21
Franco Lidón José.....	Idem.	Fuente Nueva.	17'22
Del Río Pardillos Ignacio.....	Idem.	Carrera Aguarón.	17'22
Peiro Peiro Mariano.....	Horno de pan con venta.	C. ^a Almonacid.	17'21
Wanreich Gil Manuel.....	Zapatero.	Olmo.	17'21
			<hr/> 204'11
Tarifa 5.^a—PATENTES			
Díaz Corroza Santiago.....	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	Rectoría.	7'38
Pérez González Francisco.....	Médico Cirujano.	Eras Yermas.	24'59
			<hr/> 31'97

Ayuntamiento de Cunchillos.

Tarifa 1.^a			
Villamayor Urquí Juan.....	Tienda de aceite, vinagre y jabón.	Portillo, 7.	19'67
Tarifa 3.^a			
Aznar Ramírez Fidel.....	Molino de represa con una ca- nal. Muele más de tres meses y menos de seis.	Calleja, 8.	15'98
Tarazona Aznar Pedro.....	Fábrica de aguardiente.	Corraliza, 2.	22'13
			<hr/> 38'11

Ayuntamiento de Cabañas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Pellicer Gracia Manuel.....	Tablajero.	Herrería, 1.	39'35
Leza Logroño Joaquín.....	Tienda de abacería.	Barca, 18.	24'59
Almau Cabeza Javier.....	Idem.	Idem 14.	24'59
Logroño Lagunas Ibo.....	Idem.	Plaza, 18.	24'59
Robres Llera Manuel.....	Café económico.	Barca, 56.	19'67
Tarifa 2.^a			
Jordán Ramón, su viuda.....	Barca en el Ebro.	Pulliguera, 1.	30'74
Tarifa 3.^a			
Leza Logroño Joaquín.....	Alambique.	Barca, 18.	22'04
ARTES Y OFICIOS.			
Almau López Manuel.....	Carpintero.	Barca, 16.	17'21
Pelegrín Santos Laureano.....	Herrero.	Idem 91.	17'21
Belle Sancho Santiago.....	Horno.	Idem 51.	7'38
Almau Tobar Manuel.....	Idem.	Mayor, 4.	7'38
PROFESIONES.			
Barreras Antorán Bernardo.....	Albeitar.	Mayor, 31.	17'21
			251'96

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Vicente Palacios, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1896-97, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de Apremio de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia que si desde el día 26 al 30, ambos inclusive, del corriente mes, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecuti-

vo de la primera zona de esta capital la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1896.—Vicente Palacios.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1896.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCION SEXTA.

Durante todo el mes de Enero próximo viniente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los oportunos documentos legales que las justifican.

Ejea de los Caballeros 23 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Luis Navarro.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 82, correspondiente á los préstamos vencidos en este Establecimiento hasta el día 31 de Octubre de 1895 que, con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en pública subasta el domingo 24 de Enero próximo, en la Sala de almonedas de la Central de este Establecimiento, plaza del Reino, número 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
17.915	Un reloj de una tapa de plata.....	11
18.644	Una botonadura lisa, otra de perlas (falta una) de oro, cuatro servilleteros de plata.....	61
20.370	Cuatro sábanas, dos almohadones de hilo, dos íd. de algodón.....	13
20.385	Tres sábanas, tres toallas de hilo.....	12
21.012	Un reloj de llave de plata.....	6
21.097	Un reloj máquina inglesa oro (sin cristal) para señora.....	89
21.284	Un reloj remontoir de plata.....	24
21.332	Una sortija con una amatista, un par de pendientes con chispas, todo de oro.....	19
21.381	Siete cucharitas, tres tenedorcitos, dos cuchillos cabos de plata.....	21
21.459	Una pulsera, dos pares de pendientes de plata, dos íd. copetes de oro con perlas, una sortija imagen del Pilar de íd.....	18
22.079	Medio aderezo de oro con perlas, un alfiler de corbata con diamantes rosa, plata y oro.....	59
22.378	Una botonadura de oro con perlas (falta un sobrepuesto).....	22
22.716	Una sábana, un almohadón de hilo, una falda de seda.....	18
23.187	Una sábana, una toalla, un almohadón, una almohada de hilo.....	5
25.215	Un mantón de crespón bordado.....	12
25.277	Un tenedor de plata.....	5
25.457	Tres sábanas de hilo.....	12
25.831	Un reloj remontoir de oro para señora, dos cubiertos de plata.....	129
26.483	Una cubierta damasco de seda encarnada.....	65
27.172	Un reloj remontoir de plata.....	18
27.417	Un par de copetes de oro con un brillante cada uno.....	700
28.070	Una sortija de oro con un brillante.....	293
28.764	Cinco cuchillos, cabos de plata.....	9
28.772	Doce manteles de algodón.....	24
28.782	Cinco sábanas, un mantel de hilo, un mantón de crespón.....	32
28.783	Una sábana de hilo, un refajo de algodón.....	9
28.792	Seis camisas de hilo para mujer.....	12
28.800	Una sábana de hilo, una cubierta de algodón.....	10
28.801	Un pantalón de lana en corte.....	7
28.813	Una pulsera de oro con cadena barbada con brillantes y un záfiro.....	500
28.814	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	36
28.827	Un par de copetes de oro y brillantes.....	71
28.846	Dos camisas de hilo.....	4
28.858	Un juego para trinchar, una pala de pescado, un colador, unas pinzas para azúcar, todo de plata.....	18
28.867	Un reloj remontoir plaqué de oro.....	47
28.869	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	554
28.877	Una sábana de hilo.....	6
28.879	Cuatro servilletas de hilo, un pañuelo de seda.....	5
28.880	Tres cubiertos de plata, tres cuchillos cabos de íd.....	41
28.907	Tres sábanas de hilo.....	18
28.908	Una pulsera con cadena barbada de oro.....	82

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
28.916	Una pulsera de oro con un brillante, una aguja de pecho de oro con dos id..	234
28.922	Una sábana de hilo.....	4
28.924	Dos sortijas de oro y diamantes.....	65
28.927	Una sábana de hilo.....	4
28.940	Una sábana de hilo.....	4
28.051	Una sábana de hilo.....	4
28.956	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	35
28.978	Un par de pendientes, otro id. copetes con diamantes, dos sortijas id. con imagen del Pilar, todo de oro.....	94
29.017	Un brillante suelto.....	30
29.027	Dos medallas de oro, dos cadenas de plata, tres pulseras id., once cuchillos cabos de plata.	35
29.031	Una sábana de hilo.....	4
29.042	Un guardapelo de oro y brillantes, dos agujas coral espigas de oro, una orla de medallón perlas, tres placas de plata.....	117
29.051	Cuatro pulseras de oro plata y perlas, dos pares de copetes id., otro id. chispas, otro id. diamantes con esmalte, una aguja de pecho con perlas, un alfiler de corbata con chispas, tres sortijas con diamantes rosa, otro id. con perlas y granate, una sortija con tres brillantes, una aguja con perlas, una cruz con diamantes, un reloj de llave para señora, una cruz con perlas y granates todo de oro, dos cadenas, una cruz con diamantes, un reloj de llave para señora, una cruz con perlas y granate, todo de oro; dos cadenas, una cruz de plata dorada, un aguja de pecho de Eibar, dos id. de plata, doce cucharitas, dos servilleteros, seis cubiertos, cuatro cuchillos de mesa, doce id. de postre, cabos de plata.....	525
29.070	Una sortija de oro con granates, dos cubiertos de plata para niño.....	18
29.072	Un reloj Roskoff.....	18
29.132	Cinco cucharitas de plata.....	11
39.153	Una sortija de oro con tres diamantes.....	18
29.160	Dos sábanas de hilo.....	7
29.172	Un par de copetes con brillantes, una sortija id. de medio aderezo, ópalos y brillantes, (falta un ópalo), una sortija con un diamante de rosa, todo de oro.....	520
29.202	Una sábana de hilo, otra id. de algodón, un pantalón de id.....	9
29.232	Una sortija con dos brillantes, un alfiler de corbata id. id. de oro.....	233
29.234	Una sortija de oro con dos brillantes, una escribanía de plata.....	107
29.243	Dos cubiertos de plata.....	26
29.250	Dos manteles y doce servilletas de hilo.....	13
29.273	Dos toallas, cuatro almohadas de hilo.....	4
29.281	Una falda, una mantilla de seda.....	24
29.304	Dos sortijas de oro diferentes.....	6
29.328	Un par de pendientes de oro con piedras verdes y chispas.....	29
29.335	Seis sábanas de algodón.....	21
29.337	Catorce varas de merino negro.....	29
29.372	Un cucharón de plata.....	13
29.377	Seis enaguas de algodón.....	9
29.382	Una cubierta de indiana.....	3
29.384	Un par de botones de oro con un brillante cada uno.....	88
29.385	Un mantón de Manila bordado.....	30
29.394	Seis relojes remontoir de oro para caballero.....	751
29.427	Doce sábanas, ocho almohadones, cuatro manteles, doce servilletas, diez toallas, cuatro camisas de hilo, una colcha de cretona, otra id. de hilo, tres de algodón, dos pares de cortinas, tres pantalones, dos refajos, un mantón, una enagua de algodón y dos faldas.....	140
29.437	Un juego para café de metal blanco.....	18
29.440	Tres sábanas de algodón, catorce varas de merino negro.....	35
29.445	Un alfiler de corbata de oro y rosas.....	104
29.463	Dos medallones, una cruz con perlas, un alfiler de corbata con diamantes, todo de oro.....	58
29.490	Trece varas de merino negro.....	26

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
29.491	Seis servilletas, dos toallas de hilo, tres pañuelos de seda, doce id. de algodón, una caja de madera.....	14
29.495	Dos sábanas, seis servilletas, diez y ocho toallas de hilo.....	24
29.516	Una sortija de oro con tres diamantes rosa, un catavinos de plata.....	87
29.549	Una tela de colchón, diez varas de indiana.....	6
29.556	Dos pares de pendientes de oro, otro id. de plata, una pulsera de id.....	10
29.568	Una sortija de oro con rosas brillantadas, záfiro y rubí.....	58
29.570	Un reloj remontoir de oro, en estuche.....	266
29.571	Una sábana de hilo.....	14
29.572	Un par de pendientes de oro y chispas.....	12
29.590	Un par de pendientes de oro, monedas.....	12
29.595	Un reloj remontoir de oro y esmalte, con cadena, medallón id. diamantes rosa, en su estuche.....	578
29.603	Un alfiler de corbata de oro con un brillante.....	47
29.605	Un par de pendientes de oro y plata con diamantes rosa.....	70
29.610	Una falda de faya, cinco trozos de id.....	24
29.629	Dos cubiertos, dos cucharitas de plata; una pulsera-guardapelo, otra id. lisa de oro, dos id. de doublé, un par de copetes con perlas y diamantes, una cruz de oro.....	93
29.639	Dos mantones de crespón bordados.....	41

Zaragoza 24 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Director de turno, *José Aznárez*.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Juez municipal, ejerciente del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Atarés Abadía, (a) Zulagala, hijo de Pedro y María, de 42 años de edad, natural de Almudévar, sin domicilio fijo, casado, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre incendio; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y Agen-

tes de la policía judicial, en cuya jurisdicción se encuentre el expresado Pedro Atarés, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1896.
—José M. García.—Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernarño Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de una causa criminal, se sacan en pública y segunda subasta á la venta las fincas siguientes:

1.ª Mitad de una casa, corral y huerto contiguo, sita en la calle del Barrio Bajo, núm. 2; lindante por la derecha entrando con acequia molinar, por la izquierda con la de Clemente Marco y por la espalda con la de Santiago Gil y acequia: tasada toda ella en 750 pesetas.

2.ª Campo, regadío, sito en la partida de La Costera, de 10 almudes de tierra; que linda al S. con brazal de riego, al P. y M. con otro de Isidro

Gil y al N. con el de Vicente Hiera, Gil: tasado en 150 pesetas.

3.^a Otro campo, seco, viña, en la partida del Azud Alto, que tiene de cabida ocho medias; y linda al S. con la de Santiago Gil Orid, al P. con Dionisio Marco, al M. con Vicente García Cruces y al N. con la de Toribio Sisamón: valorado en 160 pesetas.

4.^a Otro campo, seco, también viña, en la partida de La Calera, de ocho medias; que linda al S. con la de Florencio Sancho, al P. y N. con monte, y al M. con camino de herederos: tasado en 100 pesetas.

Todas estas fincas radican en el pueblo y términos de Mesones, partido de Calatayud.

Esta segunda subasta se hace con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación de las fincas descritas, y tendrá lugar en el día 15 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que intenten pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden, y por tanto el rematante tendrá que suplirlos en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1896.—Bernardo Cuadras.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa formada sobre robo en despoblado al vecino de Peramán Juan Lorente Manero, se cita al sujeto Vicente Zapata, agenciador de carros de paja, de 38 á 40 años de edad, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Liborio Lorbés.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Luis Ruiz Rojas, Comandante de la Zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, y Juez instructor de la misma:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Robles Bustos, hijo de Santiago y de Rita, natural de Velayos, provincia de Zaragoza, de 19 años de edad, de oficio herrero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas íd., ojos negros, nariz regular, barba

regular, boca regular, color bueno, aire bueno, producción buena, estatura un metro 555 milímetros; señas particulares ninguna, y recluta del reemplazo de este año y con destino á Cuba: cubrió cupo por Pedrola, de esta provincia, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta Zona, cuartel de Hernán Cortés, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de esta región me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración prevenida por Real orden de 5 de Octubre para su ingreso en filas; y de no verificarlo en el plazo fijado será declarado desertor.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo hagan comparecer á mi presencia.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1896.—Luis Ruiz.

D. Manuel Pradas Gracia, Comandante de infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta Vidal Montero y Millán, por el cupo de Ultramar y falta de concentración para su destino á activo, del reemplazo de este año:

Por la presente requisitoria, primera y última vez cito, llamo y emplazo al recluta Vidal Montero Millán, natural de Ariza, vecindado en Zaragoza, por el cupo de Ultramar, del reemplazo de este año, nació en 28 de Abril de 1872, de oficio sastre, edad 19 años, ocho meses y dos días, estado soltero, estatura un metro 584 milímetros, señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, barba íd., boca regular, color sano, frente regular, aire íd., producción buena. Acreditó sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta plaza, cuartel de Hernán Cortés, á prestar declaración y dar sus descargos en el expediente que se sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Manuel Pradas.